

PLAN REGLATORIO INSTITUCIONAL 2024							
Nombre de la Entidad: Ministerio de Turismo							
Nombre del responsable institucional para elaborar el Plan Regulatorio Institucional: Aldo Salvador, Subsecretario de Regulación y Control							
Correo electrónico del responsable institucional para elaborar el Plan Regulatorio Institucional: aldo.salvador@turismo.gob.ec							
Fecha de aprobación / actualización del Plan Regulatorio Institucional: 2024							
Fecha de Publicación del Plan Regulatorio Institucional: 2024							
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN							
Problema Sectorial y motivación	Nombre de la Regulación	Clasificación de la Regulación	Objeto	Meta/s	Indicador/es	Mes programado para aprobación o someter a aprobación	Unidad responsable institucional
Mediante Acuerdo Ministerial No. 2019-049 de 04 de octubre de 2019 se expidió el Instructivo para la aplicación del procedimiento administrativo sancionador por parte de la Autoridad Nacional de Turismo; sin embargo, se debe actualizar y mejorar el procedimiento en apego al COA y a la actual estructura institucional.	Reforma al Instructivo para la aplicación del procedimiento administrativo sancionador por parte de la Autoridad Nacional de Turismo, en los procesos de control turístico, publicado en el Registro Oficial No. 89 de 27 de noviembre de 2019.	Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.	Mejorar la normativa para la debida aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio.	100% de procesos administrativos sancionadores aplicados bajo la normativa correspondiente.	Número de procesos administrativos sancionadores aplicados bajo la normativa correspondiente.	Mayo	Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Dirección de Acreditación y Control, Subsecretaría de Regulación y Control Direcciones Zonales
El Acuerdo Ministerial No. 2019-58 suscrito el 27 de noviembre de 2019, publicado en Registro Oficial 108 de 26 de diciembre de 2019, con el cual se expidió los requisitos para la acreditación de certificaciones de habilidad aplicables a las modalidades turísticas de aventura conforme al anexo 1 del Reglamento de Guianza Turística, incluye el procedimiento para la acreditación de nuevos organismos certificadores de habilidad, en donde se establecen funciones específicas para diversas direcciones de esta Cartera de Estado. Sin embargo, está basado en las atribuciones y responsabilidades del anterior Estatuto Orgánico por Procesos, por lo que al momento existe confusión y falta de claridad con relación a qué área debe cumplir con lo requerido en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. 2019-058, ya que en el estatuto vigente no fueron expresamente trasladadas a otra Dirección y de acuerdo al mismo, algunas dependencias fueron suprimidas o cambiaron su denominación. Por lo tanto es necesario reformar el referido documento, tomando en cuenta las áreas competentes que deberían asumir las responsabilidades del nuevo procedimiento.	Reformas al Acuerdo Ministerial No. 2019 - 58 suscrito el 27 de noviembre de 2019, publicado en Registro Oficial N° 108 de 26 de diciembre de 2019, con el cual se expidió los requisitos para la acreditación de certificaciones de habilidad aplicables a las modalidades turísticas de aventura conforme al anexo 1 del Reglamento de Guianza Turística.	Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.	Reformar al Acuerdo Ministerial Nro. 2019-058 suscrito el 27 de noviembre de 2019, considerando la necesidad de contar con un requisitos claros que deberán cumplir y presentar aquellas organizaciones que busquen acreditarse como organismos certificadores de habilidad.	100% de organismos certificadores de habilidad acreditados para certificar a las personas interesadas para acceder a la condición de guías de turismo en la especialización de aventura que corresponda	Número de organismos certificadores de habilidad acreditados para para certificar a las personas interesadas para acceder a la condición de guías de turismo en la especialización de aventura que corresponda	Julio	Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Dirección de Acreditación y Control, Subsecretaría de Regulación y Control Direcciones Zonales
Actualizar y mejorar el contenido normativo del Reglamento de Operación Turística de Aventura.	Reformas al Reglamento de de Operación Turística de Aventura	Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.	Reformar el Reglamento de Operación Turística de Aventura con la finalidad de clarificar y determinar requisitos que garanticen la seguridad de quienes realizan actividades de aventura.	100% de prestadores de servicio turísticos registrados en el catastro turístico que realicen operación turística de aventura.	Número de prestadores de servicio turísticos registrados en el catastro turístico que realicen operación turística de aventura.	Agosto	Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Dirección de Acreditación y Control, Subsecretaría de Regulación y Control Direcciones Zonales
El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución 1, publicada en el Registro Oficial Suplemento 718 de 23 de marzo de 2016, determinó en el artículo 6: "Regulación nacional. - En el marco del desarrollo de actividades turísticas, le corresponde al gobierno central, a través de la Autoridad Nacional de Turismo, las siguientes atribuciones de regulación: (...) 3. Regular el tarifario de la licencia única anual de funcionamiento. (...)". con este antecedente es necesario regular dicho tarifario para los establecimientos turísticos en la provincia de Galápagos.	Acuerdo Ministerial para expedir los Requisitos y Tarifario para la Obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento en Establecimientos de Turismo en la Provincia de Galápagos.	Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.	Establecer la metodología para que los GADS Municipales de la provincia de Galápagos determinen el techo máximo de tarifario para la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento en Establecimientos de Turismo en la Provincia Insular.	100% de Gobiernos Autónomos Municipales implementen la metodología de cálculo para fijar el tarifario de la LUAF.	Número de Gobiernos Autónomos Municipales de la provincia de Galápagos que implementen la metodología de cálculo para fijar el tarifario de la LUAF.	Noviembre	Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control, Dirección de Acreditación y Control, Subsecretaría de Regulación y Control, Dirección Zonal Insular
El 17 de septiembre de 2018 se suscribió el Reglamento Turístico de Alimentos y Bebidas (Ecuador continental). Sin embargo, es necesario la actualización de los requisitos que aplican para cada clasificación y categorías, con el propósito de simplificar la obtención del registro y facilitar la metodología de valoración para cada categoría. Se debe tomar en consideración que este reglamento regula las siguientes clasificaciones y categorías: restaurantes, cafeterías, bares, discotecas, establecimientos móviles, plazas de comida y catering.	Reforma al Reglamento de Alimentos y Bebidas emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2018 - 053, publicado en Registro Oficial Edición Especial N° 575 de 05 de octubre de 2018	Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.	Regular, clasificar, categorizar, reclasificar, recategorizar, controlar y establecer los requisitos que deben cumplir los establecimientos que ejerzan la actividad turística de alimentos y bebidas a nivel nacional.	70% de establecimientos turísticos de alimentos y bebidas registrados en el catastro y regulados conforme la normativa correspondiente	Número de establecimientos registrados en el catastro nacional.	Noviembre	Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Dirección de Acreditación y Control, Subsecretaría de Regulación y Control Direcciones Zonales
Aprobado por:	Niels Olsen Ministro de Turismo						
Revisado por:	Silvana Ramirez Viceministra de Turismo						
	Aldo Salvador Subsecretario de Regulación y Control						
Elaborado por:	Andrés Freire Director de Normativa						